

Entrego el  
30/06/2011

RESOLUCIÓN No. 3136

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3691 de 2009 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

Con ocasión del operativo de descontaminación visual del espacio público, realizado el día 22 de febrero de 2011 en la Calle 63 F No. 16 - 20, en el que se retiró el Elemento de Publicidad Exterior Visual, el Señor FRANCISCO FIDEL JIMÉNEZ, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PAPELERÍA MICELANEA KOPIALINA FINESTRAT, mediante radicado 2011ER18967 del 22 de febrero de 2011 solicita la devolución del mismo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 1665 del 27 de abril de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 21 No. 9 - 31, de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

3. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO	
Razón social	FRANCISCO FIDEL JIMÉNEZ
Cédula o NIT	C.E. 336519
Teléfono	5409706
Dirección notificación	Calle 63 A No. 16 - 20
Nombre Representante Legal	FRANCISCO FIDEL JIMÉNEZ
Cédula/Extranj.	C.E. 336519

1. REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD	
No. Radicación	2011ER18967
Fecha Radicación	20/02/2011
Antecedente	Ninguno
Tipo de Trámite	Operativo
Datos Demanda	No



1. **OBJETO:**  
*Establecer los costos de desmote según la Resolución 931 de 2008*
2. **ANTECEDENTES:**

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Texto de la Publicidad	KOPIALINA FINESTRAT PAPELERÍA MISCELÁNEA
Dirección de la Publicidad	Calle 63 A No. 16 – 20
Localidad Solicitud	Chapinero
Tipo de Elemento	C.E. 336519
Tipo de Publicidad	Comercial
Ubicación de la Publicidad	Espacio público
Número de Avisos	1
Área del Elemento de Publicidad	3 m2.
Sector Actividad	Múltiple
Número de caras de exposición	1 Cara de exposición
Piso en que funciona	En el primer piso
Iluminado	No
Periodicidad del elemento	Permanente
Publicidad en Vehículo	No
Valla Tubular / Obra / Institucional	No

3. **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**  
(...)

*De acuerdo con lo anterior el 22 de febrero de 2011, se llevo a cabo el desmote del elemento ubicado en la Calle 63 A No. 16 – 20, por incumplimiento al estar ubicado en espacio público.*

4. **VALORACIÓN TÉCNICA**

*Costo del elemento según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmote o remoción del inmueble privado de menos dimensión a 24 m2 o que se encuentran en espacio público y que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario: 0.3 SMLMV valor del desmote del elemento PEV: Según la parte motiva el traslado del costo del desmote efectuado equivale a 0.3 SMLMV.*

5. **CONCEPTO TÉCNICO:**

*a) Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual trasladar el valor del desmote a FRANCISCO FIDEL JIMÉNEZ, propietaria del elemento, por un valor total de 0.3 SMLMV, de acuerdo con el análisis establecido en el Punto 4 "VALORACIÓN TÉCNICA" del presente informe.*

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmote de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

**"ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS.** Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares



*Handwritten signature or mark.*

dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”.

(...)”.

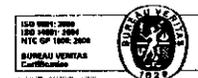
Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

**“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA.** Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraban en la Carrera 21 No. 9 - 31 de esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.3 SMLMV, equivalente a CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$160.680) M/cte., según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: “Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: “...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás



*instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 1, Literal a), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:“(...) a) Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas...”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar al Señor FRANCISCO FIDEL JIMÉNEZ, en calidad de propietario o a quien haga sus veces, del establecimiento de comercio denominado PAPELERÍA MICELANEA KOPIALINA FINESTRAT, el pago de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$160.680) M/cte., por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado en espacio público de la Calle 63 A No. 16 - 20 de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.



**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al Señor FRANCISCO FIDEL JIMÉNEZ, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado KOPIALINA FINESTRAT, en la Calle 63 A No. 16 - 20 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 01 JUN 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó: CESAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA  
Aprobó: ORLANDO QUIROGA RAMIREZ  
Expediente No. 08-2011-1022  
Concepto Técnico No. 1665 DEL 27 de abril de 2011





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7 JUN 2011

Resolución 3136 / 2011  
Francisco Fidel Jimenez Rivera  
Representante Legal

E 336519

España

Francisco Fidel Jimenez  
CALLE 62 A 16-20  
5409706  
Diana Caicedo

COMUNICACION DE EJECUTORIA

24-06-2011

del mes de

de 2011. Se informa que la  
cuenta ejecutoria en firme.

*Cueca*

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA